



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Diputación Provincial

### SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### EDICTO

Don Isaac Sáez Rubio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el contribuyente del término municipal de Torremocha, don ANDRES JIMENEZ, por débitos al Tesoro Público por el concepto de la Contribución Rústica, correspondiente al 1.º y 2.º semestre de 1951, que asciende por principal, recargos de apremio y costas devengadas a la suma de 192'61 pesetas, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

#### Providencia

Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente, así como que exista en esta localidad persona alguna que le represente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se acuerda requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremocha, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señale su domicilio o representante legal con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, con la advertencia de que si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes que figuren amillarados a nombre del deudor.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Torremocha a 7 de Abril de 1952.  
— Por el Recaudador, Manuel López.  
Señor deudor de paradero desconocido, D. ANDRES JIMENEZ.

1564

## Delegación de Industria

### TALLER MECANICO DE REPARACIONES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. DOMINGO MARTIN MARTIN, vecino de Plasencia, en solicitud de autorización para ampliar su taller mecánico situado en Plasencia, Avenida de Calvo Sotelo, núm. 45.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

**AUTORIZAR** a D. Domingo Martín Martín, para instalar nuevos elementos en su taller mecánico situado en Plasencia, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.  
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta conteni-

da en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.  
Cáceres a 26 de Marzo de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Señor D. Domingo Martín Martín.—  
PLASENCIA.  
(111 pstas.) 1312

## Ministerio de Agricultura Servicio Nacional del Trigo

(Jefatura Provincial de Cáceres)

### SALVADOS PARA LOS AGRICULTORES

Los agricultores que necesiten salvados y harinillas para alimentación de sus ganados, pueden solicitar ambos productos de esta Jefatura Provincial, hasta el día último de este mes, acompañando el C-1 de 1951.

Solamente les serán concedidos a los que hayan cumplimentado con la entrega de los cupos forzosos que les fueron señalados.

El precio de venta del salvado es de 1'39 pesetas-kilogramo, y el de la harinilla 2'04 pesetas-kilogramo.

Se recuerda a los que tienen concedidos estos productos anteriormente, que el plazo para retirarlo de las fábricas respectivas expira con este mes de Abril.

Cáceres, 15 de Abril de 1952.—El Jefe provincial, Manuel Pérez de Baldeón.

1594

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les correspondan.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que inculpen su obligación de declarar. Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1028

### CLASES PASIVAS

INDICE de las ordenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

Indice núm. 11

- 9 Gregorio Bermejo Hernández, Retirados - Cruces.
- 10 José Muñoz Gómez, id.
- 11 Máximo Recio García, id.

Indice número 12

- 2 Modesta Pavón Yáñez, M. Civil.

Indice número 13

- 12 Francisco Martín Castro, Retirados Cruces.
- 13 Basilio Román Bermejo, id.
- 14 Antonio Rojo Carrasco, id.
- 15 Antonio Román Santano, id.
- 16 Eloy Basanta Alcalá, id.

## Indice número 14

- 10 María Rodríguez Jiménez, M. Militar.  
11 Florentina Delgado Pérez, id.  
2 Hilario Barroso Tineo, Jubilados, Traslado.

## Indice número 15

- 3 Benigno Clemente Blanco, Jubilados.  
4 Paulino Nora Bermejo, id.

## Indice número 16

- 12 Rosario Arana García, M. Militar.  
Sira Serván Jiménez, Rectificación orden.

## Indice número 17

- 13 Josefa Zalzas Ciprián, M. Militar.  
14 María Teresa Rincón Donaire, idem.  
17 Roberto Alvarez de la Corte, Retirados - Cruces, Traslado.  
3 Francisca Ballesteros de la Dehesa, M. Civil, Rehabilitación.  
4 Adela Peromingo Cortés, id. idem.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Cáceres, 9 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Luis Román Cardero.

1567

### Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

## ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, núm. 7901.—«Ampliación a la Rubia»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Angel Granda Villar, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Arroyo de la Luz, paraje Pasto Común, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 3.<sup>a</sup> del Permiso de Investigación «Rubia», número 7604, y situada a unos 500 metros al N. de la casa de «Pasto Común». Desde este punto de partida se medirán 300 metros al N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 400 metros al E.; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 300 metros al S., y de la 3.<sup>a</sup> al pp., 400 metros al O.; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1421

## ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales, núm. 7902.—«La Pastora»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Pérez Fernández, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término

municipal de Casas de Don Antonio, paraje río Hoyuelo, Las Calaveras y La Cagajona, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de la casa «Las Calaveras». Desde este punto de partida se medirán 100 metros al O. 13° S., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 400 metros al N. 13° O.; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 1.000 metros al E. 13° N.; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, 1.000 metros al S. 13° E.; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, 1.000 metros al O. 13° S., y de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup>, 500 metros al N. 13° O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1422

## ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7903.—«Enriquito»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Enrique Gómez Vallejo, vecino de Aldea de Trujillo (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Montánchez, paraje Barrera del Arco, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata sobre filón que existe en la finca propiedad de don José Galán Caballero, vecino de Montánchez, junto a la pared N. E. de dicha finca a unos 6 metros de la pared del olivar de dicho propietario. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. O., y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 250 metros al N. E.; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 400 metros al S. E.; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, 500 metros al S. O.; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, 400 metros al N. O.; y de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup>, 250 metros al N. E.; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1423

## ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7905.—«Santo Cristo del Amparo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento de Jerte (Cáceres), vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, en el término municipal de Jerte, paraje Dehesa Boyal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. E. de la caseta de Alisedas Allas. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, 1.300 metros al E.; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, 800 metros al N.; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, 200 metros

al E.; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, 500 metros al N.; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, 400 metros al O.; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, 800 metros al N.; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, 1.100 metros al O.; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, 200 metros al S.; de 9.<sup>a</sup> a 10, 300 metros al O.; de 10 a 11, 1.000 metros al S.; de 11 a 12, 500 metros al O., de 12 a 13, 700 metros al E., y de 13 a 1.<sup>a</sup>, 200 metros al N.; quedando así cerrado el perímetro de las 374 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1424

## ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

(7.<sup>a</sup> Sección)

## INSTRUCCION núm. 750 24

ASUNTO: Sobre cambios de residencia o domicilio de los reservistas.

Con el fin de regular adecuadamente el procedimiento seguido para que las Zonas, Cuerpos y Alcaldes o Comandantes Militares tengan conocimiento de los cambios de residencia de los reservistas, y unificar los sistemas hoy en vigor, en lo sucesivo se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva, podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.<sup>a</sup> Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Movilización si residen en Capitales de Provincia; al Comandante Militar cuando residan en plazas en que sin ser Capitales de Provincia exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de R. y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

3.<sup>a</sup> Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas; bien de la antigua o de la nueva residencia.

Los Comandantes militares y Alcaldes comunicarán dichos cambios en el plazo máximo de quince días, a la Zona de su provincia.

La Zona en cuanto tenga conocimiento del cambio lo notificará, siempre, a la Zona de la otra provincia y al Alcalde o Comandante Militar de la suya, de donde saliera o a donde fuera a residir el interesado, si así procediera, por no haber recibido estas Autoridades notificación directa del cambio de residencia, y a fin de que puedan sentar en su Registro de Llamada el alta o baja respectiva.

4.<sup>a</sup> A los efectos de cambio de destino en movilización, si así corresponde, las Zonas de la residencia antigua y nueva harán las oportunas baja y alta en los Cuerpos.

5.<sup>a</sup> Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y de destino, las comunicaciones entre Zonas, Zonas y Cs. M. R., y Cs. M. R. entre sí se harán directamente,

6.<sup>a</sup> Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia, o de domicilio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante Militar de su residencia para que éste lo notifique a la Zona o bien a ésta directamente.

7.<sup>a</sup> Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados con multas de 50 a 500 pesetas la primera vez, y de 100 a 1.000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la abonaran.

8.<sup>a</sup> Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por este E. M. C. sobre este asunto.

Madrid, 17 de Mayo de 1950.—El Teniente General Jefe, P. D.—El General 2.<sup>o</sup> Jefe, Firmado: Antonio Barroso.—Rubricado.

1579

## Alcaldías

## ALMOHARIN

## Edicto

Practicada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almoharín a 31 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Agustín Peña.

1383

## SIERRA DE FUENTES

Rendida la Cuenta general de Presupuesto y Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1951, se encuentran expuestas al público con el dictamen de la Comisión Permanente y sus correspondientes justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.<sup>o</sup> del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de reclamaciones.

Sierra de Fuentes a 28 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Nicasio Vinagre.

1492

## MADROÑERA

## Edicto

Confecionados los documentos que se expresan al final, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pie que se cita

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares

Madroñera, 2 de Abril de 1952.—El Alcalde, Julio García Abril.

1501

## ZARZA LA MAYOR

## Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Término municipal con relación a 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarza la Mayor a 4 de Abril de 1952.—El Alcalde, Enrique Hurtado.

1505